

038 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 038
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de JULIO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. GC4-15005X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		24/07/2023	121	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15005X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículos 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día lunes 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09+00 HORAS, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 y 309 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Para adelantar el presente proceso se designó a la Ingeniera de Minas KAREN ANDREA DURÁN NIEVA y al Abogado LEONARDO FABIO GALLO CAMPUZANO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las



gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

4. Debido a que el querellante en su escrito no identifica plenamente quien realiza la actividad de explotación ilegal, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en la Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas, asimismo, para que notifique personalmente a las personas determinadas.

5. Se requiere al representante legal de MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S, para que realice acompañamiento a la Administración Municipal de QUINCHIA, en el departamento de RISARALDA, les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.

6. Se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

7. Se solicita respetuosamente al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios comisionados y el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.

8. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

					<p><i>QUERELLANTE: MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., En la ciudad de Bogotá, Carrera 12ª No.77-41 oficina 303, E-mail: correos.anm@ricaurteruedaabogados.com; diana.galarza@ricaurteruedaabogados.com Teléfonos 3123821 - 3123791 Fax 3123379</i></p> <p><i>QUERELLADOS: Terceros indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de QUINCHIA- CALDAS, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p><i>COMANDO DE POLICIA RISARALDA: Carrera 4 Bis No. 24-39 – Pereira. E-mail: deris.coman@policia.gov.co</i></p> <p><i>JENIFFER ANDREA PELAEZ ESCOBAR (inspector de policía urbano y tránsito)- Centro Administrativo Municipal - CAM - Carrera. 6 No. 5-13, Parque Principal, Quinchía Risaralda inspeccionurbana@quinchia-risaralda.gov.co –</i></p> <p><i>GLORIA PATRICIA AGUILERA MORALES (Procurador Judicial II) - Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria Pereira - gaguilera@procuraduria.gov.co Carrera 8 #42B-50 Piso 4 Pereira – Risaralda</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001”</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN No. GC4-15002X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>24/07/2023</p>	<p>122</p>	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículos 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día martes 29 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09+00 HORAS, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 y 309 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Para adelantar el presente proceso se designó a la Ingeniera de Minas KAREN ANDREA DURÁN NIEVA y al Abogado LEONARDO FABIO GALLO CAMPUZANO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Debido a que el querellante en su escrito identifica plenamente a la sociedad que realiza la actividad de explotación ilegal, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, a la empresa GUTIERREZ HERMANOS ASOCIADOS, enviada a la dirección aportada por el querellante, con el fin de efectuar la respectiva notificación de la fecha y hora de la diligencia a realizarse, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas, asimismo, para que notifique personalmente a las personas determinadas. Se requiere al representante legal de MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A, para que realice acompañamiento a la Administración Municipal de QUINCHIA, en el departamento de RISARALDA, les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.
-------------	---	---	--	-------------------	------------	--



						<p>6. Se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>7. Se solicita respetuosamente al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios comisionados y el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p> <p>8. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:</p> <p>QUERELLANTE: MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A, En la ciudad de Bogotá, Carrera 12ª No.77-41 oficina 303, E-mail: oscar.torres@ricaurteruedaabogados.com, Celular. 3046515558</p> <p>QUERELLADO: empresa GUTIERREZ HERMANOS ASOCIADOS, en la ciudad de Manizales (Caldas), calle 62 No. 23-61 Edificio Plaza 62 oficina 902 – barrio Estrella – Teléfono 8911226 – Celular 3174638696</p> <p>COMANDO DE POLICIA RISARALDA: Carrera 4 Bis No. 24-39 – Pereira. E-mail: deris.coman@policia.gov.co</p> <p>COMANDO DE POLICIA RISARALDA: Carrera 4 Bis No. 24-39 – Pereira. E-mail: deris.coman@policia.gov.co</p> <p>JENIFFER ANDREA PELAEZ ESCOBAR (inspector de policía urbano y tránsito)- Centro Administrativo Municipal - CAM - Carrera. 6 No. 5-13, Parque Principal, Quinchía Risaralda inspeccionurbana@quinchia-risaralda.gov.co –</p> <p>9. COMANDO DE POLICIA RISARALDA: Carrera 4 Bis No. 24-39 – Pereira. E-mail: deris.coman@policia.gov.co</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>10. GLORIA PATRICIA AGUILERA MORALES (Procurador Judicial II) - Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria Pereira - gaguilera@procuraduria.gov.co Carrera 8 #42B-50 Piso 4 Pereira - Risaralda</p> <p>Patrullero DIEGO LUIS DIAZ CARDONA (Investigador Criminal): Avenida las Américas 46-35- Teléfono: 3113842680 Diego.diaz4487@correo.policia.gov.co”</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE 010- 87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		24/07/2023	123	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 010-87M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículos 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día miércoles 30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09+00 HORAS, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación</p> <p>2. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 y 309 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</p> <p>3. Para adelantar el presente proceso se designó a la Ingeniera de Minas KAREN ANDREA DURÁN NIEVA y al Abogado LEONARDO FABIO GALLO CAMPUZANO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional</p>
------	--	--	--	------------	-----	---



Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

4. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta, que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas, asimismo, para que notifique personalmente a las personas determinadas.

5. Por lo anterior, se le solicita respetuosamente al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales.

6. Se requiere al representante legal de MIRAFLORES COMPANIA MINERA S.A.S, Titular del Contrato de concesión No. 010-87M, para que realice acompañamiento a la Administración Municipal de QUINCHIA, en el departamento de RISARALDA, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.

7. Se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querrelados, y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

8. Se solicita respetuosamente al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios comisionados y el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un

					<p>funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p> <p>9. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:</p> <p>QUERELLANTE: En el la ciudad de Bogotá CRA 12 A No 77-41 OF 303, E-mail: correos.anm@ricaurteruedaabogados.com.</p> <p>QUERELLADOS: Terceros indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de QUINCHIA - RISARALDA, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</p> <p>COMANDO DE POLICIA RISARALDA: Carrera 4 Bis No. 24-39 – Pereira. E-mail: deris.coman@policia.gov.co</p> <p>JENIFFER ANDREA PELAEZ ESCOBAR (inspector de policía urbano y transito)- Centro Administrativo Municipal - CAM - Carrera. 6 No. 5-13, Parque Principal, Quinchía Risaralda inspeccionurbana@quinchia-risaralda.gov.co –</p> <p>COMANDO DE POLICIA RISARALDA: Carrera 4 Bis No. 24-39 – Pereira. E-mail: deris.coman@policia.gov.co</p> <p>GLORIA PATRICIA AGUILERA MORALES (Procurador Judicial II) - Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria Pereira - gaguilera@procuraduria.gov.co Carrera 8 #42B-50 Piso 4 Pereira – Risaralda</p> <p>10. Patrullero DIEGO LUIS DIAZ CARDONA (Investigador Criminal): Avenida las Américas 46-35 - Teléfono: 3113842680 Diego.diaz4487@correo.policia.gov.co”</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</p>
--	--	--	--	--	---

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001"

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de JULIO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales